



**LEY QUE PROMUEVE LA  
FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO DE LOS  
EMPRESARIOS QUE UTILIZAN  
VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS**

El congresista que suscribe, Hernando Guerra-García Campos, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE  
LOS EMPRESARIOS QUE UTILIZAN VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS**

**Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto promover la formalización y desarrollo económico de los emprendimientos que utilizan vehículos gastronómicos para la preparación, cocción y comercialización de comidas y bebidas, también denominados como *food trucks*.

**Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la ley es fortalecer el desarrollo de este modelo de negocio y propiciar la inclusión económica a través de la formalización y oportunidades de participación de las personas naturales y jurídicas que utilizan vehículos gastronómicos como fuente de ingresos.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

La presente ley es aplicable a los emprendimientos cuya actividad económica se realice en vehículos gastronómicos autorizados y acondicionados para la preparación, cocción y comercialización de comidas y bebidas en la vía pública.

#### **Artículo 4. Definición de vehículo gastronómico**

Vehículo motorizado acondicionado para la preparación, cocción y comercialización de comidas y bebidas en la vía pública.

#### **Artículo 5. Uso de vehículos gastronómicos**

Los tipos y características técnicas de los vehículos utilizados para fines de preparación, cocción y comercialización de comidas y bebidas en la vía pública son establecidas por el Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **Artículo 6. Lineamientos para promover el uso de vehículos gastronómicos**

El Ministerio de la Producción, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, promueven la formalización, uso y la actividad comercial de los vehículos gastronómicos, considerando los siguientes lineamientos básicos:

- a) Promover la asociatividad y formalización de los emprendedores que utilizan vehículos gastronómicos para la comercialización de comidas y bebidas.
- b) Promover incentivos para el desarrollo económico de los emprendedores que utilizan vehículos gastronómicos para la comercialización de comidas y bebidas.
- c) Promover procedimientos céleres para el inicio de la actividad comercial de los vehículos gastronómicos.
- d) Promover la producción y comercialización de vehículos gastronómicos.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA: Normativa complementaria.**

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y gobiernos locales, establecen la normativa complementaria necesaria para la implementación de la presente ley dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la publicación de la presente ley.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú<sup>1</sup>.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>.
- Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa<sup>3</sup>.

### II. ANTECEDENTES

El Perú es una marca gastronómica con reconocimiento internacional por World Travel Awards<sup>4</sup>; los vehículos gastronómicos coadyuvan a incrementar la oferta culinaria a través de una propuesta novedosa que ha venido ganando notoriedad y crecimiento comercial debido a las ventajas que ofrece, la facilidad para acondicionar el vehículo gastronómico y la flexibilidad para movilizar el negocio a lugares de interés.

Un vehículo gastronómico también es conocido como food truck o gastroneta, en razón a la tendencia en Estados Unidos de América, España, Tailandia, entre otros países.

Resulta pertinente mencionar que los vehículos gastronómicos tuvieron una importante presencia en eventos de interés nacional e internacional, ejemplo: Mistura 2015<sup>5</sup>, Dakar 2019, Los Juegos Panamericanos 2018 y eventos de la **Marca Perú** impulsados por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Los vehículos gastronómicos peruanos proponen una alternativa de negocio que se ajustan a cualquier tipo de oferta gastronómica: criolla, oriental, cocina internacional, cocina fusión, burgers, cevicherías, anticucherías, entre otros; y estas, a su vez, son parte de la oferta turística gastronómica del Perú.

Los emprendimientos de este modelo de negocio vehículos gastronómicos, son actores de la cadena productiva en la transformación y comercialización de los productos que ofertan. Así mismo son unidades generadoras de autoempleo.

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú, artículo 59.

<sup>2</sup> Ley 27972, artículo 4.

<sup>3</sup> Ley 28015, artículo 1 y 4.

<sup>4</sup> Reconocimiento en 2021 Nota de Prensa 16/12/2021 Diario el Peruano <https://bit.ly/3wPxvuc>

<sup>5</sup> Nota de prensa portal Diario Perú 21 <https://bit.ly/3OspjaN>

Una de las principales propuestas de valor de los vehículos gastronómicos es que, debido a la oferta, se garantiza las *Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (Programa de Higiene y Saneamiento)*<sup>6</sup>.

Considerando que este modelo de negocio está en una fase inicial, todavía no se ha desarrollado un registro o estudio por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que indique cuantos son o donde están las empresas dedicadas a este rubro; sin embargo, existen asociaciones creadas en el 2015 como: la **Asociación Peruana de Food Truck (APEFOODT)** y la **Asociación de Food Truck del Perú** que, en sus inicios, registraban entre 10 y 20 unidades de vehículos gastronómicos, a la fecha **APEFOODT** ha registrado 343 miembros y refieren que existen 400 unidades más por identificar.

Es necesario considerar que la expansión de los vehículos gastronómicos está llamando la atención incluso de franquicias internacionales, como es el caso de Domino's Pizza que ha declarado<sup>7</sup> su propuesta de expansión a provincias a través de food trucks - vehículos gastronómicos.

El representante de APEFOODT<sup>8</sup> refirió en una nota de prensa del diario Gestión<sup>9</sup> que, debido al COVID19, se ha impulsado la demanda de food trucks (vehículos gastronómicos) en espacios abiertos para el desarrollo de eventos como bodas y quinceañeros.

En Sudamérica, Argentina<sup>10</sup> ha legislado y reglamentado a los vehículos gastronómicos, de tal manera que las entidades públicas ejercen el control y fiscalización, el sector privado le ha provisto la oportunidad de trabajar dentro de la formalidad, y los ciudadanos acceden a una oferta gastronómica que cumple con las normas sanitarias.

### III. PROBLEMÁTICA.

Este rubro cuenta con un gran potencial que se encuentra en desarrollo; sin embargo, el principal problema que tienen los vehículos gastronómicos en el Perú es que son

<sup>6</sup> Plan Nacional de calidad turística del Perú – CALTUR <https://bit.ly/3zLyhf1>

<sup>7</sup> Nota de prensa Diario Gestión 22/04/2022 Pág. 06 <https://bit.ly/3tLHW1s>

<sup>8</sup> Señor Julio César Meléndez Cubillas.

<sup>9</sup> Fuente diario Gestión <https://bit.ly/3xDHZNM>

<sup>10</sup> Ley 5707 [www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5707.html](http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5707.html)